

Acta Número: Doscientos sesenta y nueve.

En la Ciudad de Progreso de Castro, del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las Veintiún horas del día Veinticinco de Abril de dos mil Veintitrés, se reunieron en el salón de los Presidentes Municipales de Palacio Municipal de esta Ciudad de Progreso de Castro, los Ciudadanos Regidores C. Julián Zacarías Curí; Presidente Municipal, Comisión: Gobierno, Patrimonio y Hacienda, Seguridad Pública y Tránsito, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Protección Civil y Prevención del Delito; Licda. Patricia Guadalupe Rosado González; Síndico Municipal, Comisión: Cultura e integrante de la Comisión de Patrimonio y Hacienda; Tec. Roger Antonio Gómez Ortégón, Secretario Municipal, Comisión: Pesca y Fomento Agropecuario; L.A. Ivonne Claudette Gamboa Rassam; Regidora de Turismo, DIF, Instituto de la Mujer e integrante de la Comisión de Atención a la Diversidad, Desarrollo Sostenible y Asuntos Internacionales; Ing. Karim Alberto Dib López, Regidor de Servicios Públicos, Cementerios, Agua Potable y Transporte; L.E.P. Dulce María Soberanis Gamboa; Regidora de Desarrollo y Asistencia Social, Deporte y Juventud, Emprendimiento, Fomento Económico y Comercio; M.F. Herbert Santiago Pech Baquedano, Regidor de Ecología y Medio Ambiente, PROLIMPIA, Relleno Sanitario y Policía Ecológica; Lic. Judith Alhelí Hernández Rivero; Regidora de la Unidad de Nomenclatura, Imagen Urbana y Movilidad Urbana; Profa. Lucy Lorena Polanco Aguilar. Regidora de la Unidad de atención contra las adicciones, Educación y Salud; Lic. Mario de Jesús Canto Briceño; Regidor de Comisarías y Modulo Móvil de Salud; y C. Luz María López Polanco, Regidora de la Unidad de Reclutamiento y Bolsa de Trabajo. Con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria para la cual fueron previamente convocados bajo el siguiente Orden del Día: **I.-** Lectura del Orden del Día. **II.-** Lista de asistencia. **III.-** Declaración de estar legalmente instalado el Honorable Ayuntamiento para celebrar Sesión Extraordinaria. **IV.** Lectura del Acta anterior para su aprobación y firma de conformidad. **V.-** Asunto a tratar: **1.-**Análisis

en el que se establezca monto, destino, los lineamientos y los mecanismos jurídicos para obtener una partida extraordinaria para el pago del Laudo emitido por el tribunal de los trabajadores al servicio del estado, del juicio laboral número 100/2018, promovido por la actora YAZMIN ALONDRA RAMIREZ MEDINA, por la cantidad de \$1'054,595.96,(UN MILLON CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS, 96/100, MONEDA NACIONAL; E INSCRIPCION RETROACTIVA Y PAGO DE LAS APORTACIONES AL ISSTEY, por lo que se refiere a la actora YAZMIN ALONDRA RAMIREZ MEDINA, en virtud del Requerimiento de Pago de fecha 28 de Marzo del 2023 notificado el día 4 de abril del 2023 dictado por el Tribunal, así como por el Juzgado Quinto de Distrito del Estado en autos del Juicio de Amparo IV.767/2022. **VI.-** Clausura de la Sesión. En Cumplimiento al **primer** punto, el Secretario Municipal, Tec. Roger Antonio Gómez Ortega, dio lectura al orden del día conforme a la cual se celebra la presente Sesión Extraordinaria. Acto seguido y cumpliendo con el **segundo** punto del orden del día el Secretario Municipal, Tec. Roger Antonio Gómez Ortega; pasó lista de asistencia a los Ciudadanos regidores presentes; En el **tercer** punto del orden del día el Presidente Municipal C. Julián Zacarías Curí, declaro legalmente instalado el Honorable Ayuntamiento para celebrar esta Sesión Extraordinaria siendo las veintiun horas con diez minutos. Para dar cumplimiento al **cuarto** punto del orden del día el Secretario Municipal, Tec. Roger Antonio Gómez Ortega, propuso que se dispense la lectura del acta anterior, toda vez que el contenido de la misma es conocida por todos quienes en ella intervinieron, para lo cual lo sometió a consideración del H. Cabildo, siendo ésta aprobada por unanimidad. Seguidamente y para dar cumplimiento al **quinto** punto del orden del día y como **único** asunto a tratar, el Secretario Municipal, Tec. Roger Antonio Gómez Ortega, sometió a consideración del Honorable Cabildo, el análisis y en su caso, la aprobación del pago del Requerimiento de Pago efectuados por el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, a fin de cubrir el pago a la actora YAZMIN ALONDRA RAMIREZ

MEDINA, en una sola exhibición y en cumplimiento a lo propuesto por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, situación que fue ordenada por el Juzgado Quinto de Distrito en su ejecutoria del expediente número IV.767/2022, donde se requiere que se realicen las modificaciones y adecuaciones necesarias al presupuesto de egresos vigente, a fin de pagar en una sola exhibición la deuda contraída con la actora, la cual al momento de realizarse el requerimiento, asciende a la cantidad de \$1'054,595.96,(UN MILLON CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS, 96/100, MONEDA NACIONAL. Por lo que, atendiendo a dicho requerimiento, este H. Cabildo hace una valoración tanto de la situación económica que actualmente guarda esta Administración Municipal, y se observa que, en sesión celebrada por este H. Cabildo anteriormente, se comisionó al C. JORGE ABRAHAM DUARTE MANCILLA, Director de Finanzas y Tesorería del Ayuntamiento de Progreso, para el efecto de que solicitara recursos extraordinarios al Poder Ejecutivo del Estado, lo cual se realizó mediante el Oficio DFT/EXT/069/2022, documento que hasta la presente fecha no ha sido contestado por el Ejecutivo del Estado, y en uso de la voz, el Secretario Municipal, expone que, en virtud de esa circunstancia, y analizando la misma, se llega a la conclusión y propone ordenar que se elabore un documento a manera de recordatorio, que se dirija al Poder Ejecutivo del Estado, solicitándole los recursos extraordinarios para hacer el pago en una sola exhibición y requiriéndole que dé contestación al mismo, recordando que por el momento el Ayuntamiento de Progreso no se encuentran en aptitud de cubrir de pago dicho procedimiento laboral, puesto que, no se cuenta con partida presupuestal suficiente para cubrir de pago en su totalidad el mismo, y que de cubrir dicho monto, se paralizarían los planes y programas que han sido previamente autorizados por el Gobierno al Municipio, afectándose así el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aprobados, y se afectaría el eficaz y oportuno cumplimiento de las atribuciones de los ejecutores del gasto público estatal, por lo que acto seguido, se argumenta por la mayoría de los regidores

presentes, ya que en la actualidad no hay los recursos económicos para cubrir dicho pago, y en virtud de lo expuesto y en estricto acatamiento a la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, en su artículo 69 que a la letra dice: Artículo 69.- Los Poderes Legislativo y Judicial, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, de conformidad con las disposiciones aplicables, tendrán la obligación de cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes y, en su caso, sus accesorios, así como las obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles que deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridades competentes, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables. Las adecuaciones presupuestales que, en su caso, sean necesarias para el pago de los conceptos mencionados, **no deberán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas aprobados, ni afectar el eficaz y oportuno cumplimiento de las atribuciones de los ejecutores del gasto público estatal.** Las Dependencias y Entidades que no puedan cubrir la totalidad de las obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles conforme a lo previsto en este artículo, incluyendo los que se hubieren generado con anterioridad a este ejercicio, presentarán ante la autoridad competente un programa de cumplimiento. Éste deberá ser considerado para todos los efectos legales en vía de ejecución en relación con la resolución que se hubiese emitido. Ello, con la finalidad de cubrir las obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles hasta por un monto que no afecte las metas y programas propios o el cumplimiento de las atribuciones señaladas en el párrafo anterior, sin perjuicio de que el resto de la obligación deba pagarse en los ejercicios fiscales subsecuentes conforme a dicho programa para lo cual deberán contar con el visto bueno de la Consejería Jurídica y la autorización presupuestal por la Secretaría. Los Poderes y los organismos autónomos, en caso de ser necesario, establecerán una propuesta de cumplimiento de obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles, observando en lo conducente lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto de este artículo. Asimismo, es conducente, anteriormente,

y a efecto de dar cumplimiento a los Requerimientos dictados por el Tribunal, se determinó solicitar ante el gobierno del Estado de Yucatán, un préstamo a través de la dependencia que legalmente este facultada, para poder hacer frente y dar cumplimiento al pago del laudo; para lo cual, se realizó una solicitud al Congreso del Estado de Yucatán, para requerir una partida presupuestal especial para el pago del laudo ya mencionado, misma que ha sido negada, así como que se le ha hecho a la actora un plan de pagos la cual también fue contestada en sentido negativo por la actora. Por lo que para dar cumplimiento a lo anterior, se propone que: -----

- Se envíe un nuevo oficio al **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATAN**, a manera de recordatorio, para efectos de que coadyuven con este H. Ayuntamiento lo anterior con fundamento en el artículo 69 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, en su tercer párrafo manifiesta; Las Dependencias y Entidades que no puedan cubrir la totalidad de las obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles conforme a lo previsto en este artículo, incluyendo los que se hubieren generado con anterioridad a este ejercicio, presentarán ante la autoridad competente un programa de cumplimiento. Éste deberá ser considerado para todos los efectos legales en vía de ejecución en relación con la resolución que se hubiese emitido. Ello, con la finalidad de cubrir las obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles hasta por un monto que no afecte las metas y programas propios o el cumplimiento de las atribuciones señaladas en el párrafo anterior, sin perjuicio de que el resto de la obligación deba pagarse en los ejercicios fiscales subsecuentes conforme a dicho programa para lo cual deberán contar con el visto bueno de la Consejería Jurídica y la autorización presupuestal por la Secretaría. Por tal motivo se instruye nuevamente al C. Director de Finanzas y Tesorería del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, para que realice dicho oficio, a la brevedad posible.

Después de un análisis detallado y con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 y 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, artículos 40, 41 inciso A., fracción III, 77 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el Secretario Municipal, TEC. Roger Antonio Gómez Ortégón, la

sometió a votación, siendo aprobado por unanimidad. Publíquese en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán, para los fines correspondientes; Asimismo, y en atención a que se realice la inscripción retroactiva a la C. YAZMIN ALONDRA RAMIREZ MEDINA, ante el Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán, ya se ha realizado a través de la Subdirectora de Recursos Humanos L.A. Ilse Gabriela Rubio Medina, la solicitud de los requisitos ante dicho Instituto, por lo que se sugiere que se gire un atento **OFICIO RECORDATORIO** al mismo para que dé contestación y este Ayuntamiento se encuentre en aptitudes de dar cumplimiento a dicho ordenamiento; y por lo que se refiere a pago y exhibición de las constancias de las aportaciones al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán, a favor de la actora YAZMIN ALONDRA RAMIREZ MEDINA, por el momento el Ayuntamiento de Progreso no se encuentran en aptitud de cubrir de pago dicho procedimiento laboral, puesto que, no se cuenta con partida presupuestal suficiente para cubrir de pago en su totalidad el mismo, y que de cubrir dicho monto, se paralizarían los planes y programas que han sido previamente autorizados por el Gobierno al Municipio, afectándose así el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aprobados, y se afectaría el eficaz y oportuno cumplimiento de las atribuciones de los ejecutores del gasto público estatal, por lo que acto seguido, se argumenta por la mayoría de los regidores presentes, ya que en la actualidad no hay los recursos económicos para cubrir dicho pago, y en virtud de lo expuesto y en estricto acatamiento a la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, en su artículo 69 que a la letra dice: Artículo 69.- Los Poderes Legislativo y Judicial, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, de conformidad con las disposiciones aplicables, tendrán la obligación de cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes y, en su caso, sus accesorios, así como las obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles que deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridades competentes, con cargo a sus respectivos

presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables. Las adecuaciones presupuestales que, en su caso, sean necesarias para el pago de los conceptos mencionados, **no deberán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas aprobados, ni afectar el eficaz y oportuno cumplimiento de las atribuciones de los ejecutores del gasto público estatal.** Las Dependencias y Entidades que no puedan cubrir la totalidad de las obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles conforme a lo previsto en este artículo, incluyendo los que se hubieren generado con anterioridad a este ejercicio, presentarán ante la autoridad competente un programa de cumplimiento. Éste deberá ser considerado para todos los efectos legales en vía de ejecución en relación con la resolución que se hubiese emitido. Ello, con la finalidad de cubrir las obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles hasta por un monto que no afecte las metas y programas propios o el cumplimiento de las atribuciones señaladas en el párrafo anterior, sin perjuicio de que el resto de la obligación deba pagarse en los ejercicios fiscales subsecuentes conforme a dicho programa para lo cual deberán contar con el visto bueno de la Consejería Jurídica y la autorización presupuestal por la Secretaría. Los Poderes y los organismos autónomos, en caso de ser necesario, establecerán una propuesta de cumplimiento de obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles, observando en lo conducente lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto de este artículo. Asimismo, es conducente, anteriormente, y a efecto de dar cumplimiento a los Requerimientos dictados por el Tribunal, se determinó solicitar ante el gobierno del Estado de Yucatán, un préstamo a través de la dependencia que legalmente este facultada, para poder hacer frente y dar cumplimiento al Laudo en el punto que se trata. -----

Después de un análisis detallado y con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 y 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, artículos 40, 41 inciso A., fracción III, 77 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el Secretario Municipal, TEC. Roger Antonio Gómez Ortégón, la

sometió a votación, siendo aprobado por unanimidad. Publíquese en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán, para los fines correspondientes. Seguidamente el C. Julián Zacarías Curí, Presidente Municipal, ordenó la elaboración y firma del acta. Acto seguido y para dar cumplimiento al **sexto** punto del orden del día el Secretario Municipal, Tec. Roger Antonio Gómez Ortegón, le solicita al Presidente Municipal, C. Julián Zacarías Curí, clausurar esta sesión; Inmediatamente el Presidente Municipal, declaró legalmente clausurada la **Ducentésima Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria** siendo las Veintidós horas con treinta minutos del propio día. Doy Fe. -----

(Rúbrica)
C. Julián Zacarías Curí
Presidente Municipal

(Rúbrica)
Licda. Patricia Guadalupe Rosado González.
Síndico Municipal.

(Rúbrica)
Tec. Roger Antonio Gómez Ortegón.
Secretario Municipal.

(Rúbrica)
L.A. Ivonne Claudette Gamboa Rassam.
Regidora de Turismo, DIF, Instituto de la Mujer e
integrante de la Comisión de Atención a la
Diversidad, Desarrollo Sostenible y Asuntos
Internacionales.

(Rúbrica)
Ing. Karim Alberto Dib López.
Regidor de Servicios Públicos, Cementerios,
Agua Potable y Transporte.

(Rúbrica)

L.E.P. Dulce María Soberanis Gamboa.
Regidora de Desarrollo y Asistencia Social,
Deporte y Juventud, Emprendimiento, Fomento
Económico y Comercio

(Rúbrica)

M.F. Herbert Santiago Pech Baquedano.
Regidor de Ecología y Medio Ambiente,
PROLIMPIA, Relleno Sanitario y Policía
Ecológica.

(Rúbrica)

Lic. Judith Alhelí Hernández Rivero.
Regidora de la Unidad de Nomenclatura,
Imagen Urbana y Movilidad Urbana.

(Rúbrica)

Profa. Lucy Lorena Polanco Aguilar.
Regidora de la Unidad de atención contra las
adicciones, Educación y Salud.

(Rúbrica)

Lic. Mario de Jesús Canto Briceño.
Regidor de Comisarías y Modulo Móvil de Salud.

(Rúbrica)

C. Luz María López Polanco.
Regidora de la Unidad de Reclutamiento y Bolsa
de Trabajo.

Las presentes firmas corresponden al Acta de la Ducentésima Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán, para el periodo 2021-2024, llevada a cabo el día Veinticinco de Abril del año 2023.